

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL "AGRO RURAL" Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, con domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a quien en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y de la otra parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370301, con domicilio legal Av. Abancay Cuadra 5 sin - Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Econ. Fernando Lazo Manrique**, identificado con DNI N° 09164959, designado por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 579-2008-MP-FN, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, es un órgano del Estado que tiene por finalidad conducir el desarrollo agrario, promoviendo y promocionando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad, en el marco de la modernización y descentralización del Gobierno Nacional, con el propósito de contribuir al desarrollo rural y al mejoramiento de la calidad de vida del agricultor, poblador y consumidor.

**AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de diseñar, promover y gestionar modelos de desarrollo económico que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas, que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales de menor grado de desarrollo económico en el ámbito agrario, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que como función principal la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio y la prevención del delito. En este propósito ha aprobado el programa "Persecución Estratégica del Delito" con las actividades denominadas "Fiscales Escolares y Fiscales Escolares Ambientales" y "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", a desarrollarse a través de las Fiscalías de Prevención del Delito u otras a nivel nacional, dentro de un nuevo enfoque que enfrenta al delito no sólo con la investigación y requerimiento de la sanción penal, sino también incorporando a los sectores más vulnerables de la población en la necesidad de actuar bajo principios de prevención llegando a identificar y minimizar las causas de su perpetración desde el origen del delito. Asimismo, se plantea la aplicación del modelo de Justicia Juvenil Restaurativa, cuyo propósito es promover la aplicación de medidas de orientación a adolescentes en conflicto con la ley penal, en sistema abierto, evitando así involucrarlos en procesos judiciales.



El Programa "Los Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", es la actividad que desarrolla el Ministerio Público en atención directa a jóvenes en situación de riesgo delictivo, para contrarrestar los diferentes factores que afectan su desarrollo conductual y la seguridad ciudadana, buscando lograr la disminución del actuar ilícito en jóvenes en riesgo, así como de los inmersos en grupos de violencia (pandillas, barras deportivas, captación ideológica para propósitos ilegales, tráfico y consumo de drogas ilícitas, entre otras situaciones que pudieran presentarse en diversas zonas del país) como consecuencia del entorno en el que habitan, a través de la orientación legal, psicológica más adecuada y la generación de oportunidades para un cambio en un sistema de vida, como una forma de prevenir infracciones a la ley penal y la comisión de hechos delictivos.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a AGRO RURAL y EL MINISTERIO PÚBLICO, se les denominará LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN, Normas para la suscripción de Convenios en el Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN, Aprueba el Programa de Persecución Estratégica del Delito.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio LAS PARTES declaran que tienen el interés común de ejecutar acciones de Capacitación y Asistencia Técnica en el marco de las actividades del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", que viene ejecutando EL MINISTERIO para lo cual prestarán su mutua colaboración y apoyo.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

4.1 AGRO RURAL, se compromete a:

- Brindar capacitación y asistencia técnica en los temas referidos a los programas de Crianza de Animales Menores (Cuyes y Gallinas Ponedoras), Bio Huertos, Hidroponía Popular, Forestación y otros que desarrollará AGRO RURAL para los usuarios del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", que viene ejecutando EL MINISTERIO.



- Facilitar las condiciones para la participación de los usuarios del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor", en las ferias que organiza AGRO RURAL.

**4.2 EL MINISTERIO** se compromete a:

- Coordinar con AGRO RURAL lo que se requiera para llevar a cabo las acciones de capacitación y asistencia técnica, en la promoción de los programas de Crianza de Animales Menores (Cuyes y Gallinas Ponedoras), Bio Huertos, Hidroponía Popular, Forestación y otros que tuviera.
- Facilitará los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica citadas anteladamente.

**4.3 LAS PARTES** se comprometen a:

- Elaborar un "Plan de Trabajo" que operativice el presente Convenio.
- Las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica se llevaran a cabo en una primera etapa con carácter de experiencia piloto en la ciudad de Lima y en otra ciudad del interior del país que las partes definan en los planes de trabajo que se elaboren para tal efecto.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio, no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de AGRO RURAL.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por AGRO RURAL:

- Director de Operaciones.

Por EL MINISTERIO:

- Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa "Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente Convenio, las Partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte



con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de la Libre Adhesión y Separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las partes.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presentaran por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Addenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente Convenio. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes SEPTIEMBRE 2010



Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo de AGRO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sr. Fernando Lazo Manrique  
Gerente General  
MINISTERIO PÚBLICO